Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 23670935

Tribunal: FPO - JUZGADO FEDERAL DE PUERTO IGUAZU - SECRETARIA CIVIL,COM., LABORAL,CONT.ADM.PREV. Y LEYES ESP.

Expediente: FPO 1948/2015 - ARCA- DGI c/ ENEBELO, ALBORENI s/EJECUCION FISCAL – Varios

Destino: FPO - JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO - SECRETARIA EJECUCION FISCAL Y PREVISIONAL

Motivo: REMITIR la presente causa al Juzgado Federal de Eldorado Provincia de Misiones, lugar de origen, Mediante el SGJ LEX 100 a sus efectos, en virtud que se ha resuelto NO ASUMIR LA COMPETENCIA en las presentes actuaciones, por encontrarse ya resueltas.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL PUERTO IGUAZÚ

FPO 1948/2015

Puerto Iguazú, Misiones, junio de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El dictamen emitido por la Fiscalía Federal de esta sede, en el marco de las presentes actuaciones caratuladas "Expte. **FPO 1948/2015** caratulado ARCA- DGI c/ ENEBELO, ALBORENI s/EJECUCION FISCAL – Varios y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que el Juzgado Federal de Eldorado dictó sentencia expedita, **haciendo lugar a lo pedido por la parte actora luego de haberse dictado la primer providencia.**

Que, conforme lo dispuesto por Acta N° 04/25 de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, las causas con llamamiento de autos para sentencia o ya sentenciadas deben mantener su radicación en el Juzgado Federal de Eldorado; así se tendrá presente lo indicado ut supra para las mismas que así lo tengan.

Que en consecuencia, y concordemente con el criterio sostenido por la Fiscalía Federal de Puerto Iguazú, no corresponde que este Juzgado asuma la competencia para su tramitación. En virtud de lo expuesto;

RESUELVO:

1) **NO ASUMIR LA COMPETENCIA** en las presentes actuaciones, por encontrarse ya resueltas por el Juzgado Federal de Eldorado.

2) **REMITIR** la presente causa al Juzgado Federal de Eldorado Provincia de Misiones, lugar de origen, Mediante el SGJ LEX 100 a sus efectos.

3) **PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE**. Firme, remítase.

Expediente Número: FPO - 1948/2015 **Autos:** ARCA- DGI c/ ENEBELO, ALBORENI s/EJECUCION FISCAL – Varios **Tribunal:** /

CONTESTA VISTA

SEÑOR JUEZ:

MARCELO JOSÉ BERNACHEA, Fiscal Federal Interino de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, constituyendo domicilio legal en mi Despacho Oficial sito en Guaraní nro. 171, de esta Ciudad de Puerto Iguazú (Misiones) y domicilio electrónico en la C.U.I.F. N° 51000004794 en expediente referenciado ut supra, ante el Señor Juez Federal de 1ª Instancia de Puerto Iguazú me presento y respetuosamente digo:

Vengo por este acto a contestar la vista corrida en autos respecto de la cuestión de competencia.

En tal sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 de la ley 27.148, esta Fiscalía Federal considera que, tal como se desprende de las constancias de las presentes actuaciones, el Tribunal de Eldorado ha dictado sentencia, por lo que, *teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado Federal de Primera Instancia creado por ley 26.711, atento a las previsiones de los arts. 6 y 7, Acordada CSJN 19/2025 y la decisión parcial del ad quem por Acta 4/2025,* NO CORRESPONDE LA INTERVENCIÓN del Juzgado Federal de Puerto Iguazú, debiendo remitirse los autos a la jurisdicción de origen.

Así me expido. –

Fiscalía Federal de Pto. Iguazú (Mnes.) 18 de mayo de 2026
Dictamen N° /2026